

bunal en quienes pudiera concurrir alguna causa legal de abstención, deberán comunicarlo por escrito durante el indicado plazo al ilustrísimo señor Director-Gerente.

Caso de que durante el plazo expresado en el párrafo anterior no se hubiera producido abstención o recusación de ninguno de los miembros del Tribunal, se entenderá que éste adquiere firmeza sin necesidad de resolución expresa que así lo declare. Si fuese suscitada recusación y ésta se considerara procedente, o si alguno de los miembros del Tribunal se abstuviese con causa legítima de participar en él, se hará pública en este mismo periódico oficial la composición definitiva del Tribunal, a salvo siempre la obligación de abstención o posibilidad de recusación de los nuevos miembros que a éste fueren incorporados.

Madrid, 27 de enero de 1978.—El Director-Gerente, P. D., el Director Técnico de Gestión, Joaquín Fernández Crespo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**6789** *ORDEN de 16 de enero de 1978 por la que se rectifica la de 23 de diciembre de 1977 que convocaba concurso-oposición restringido y concurso para el acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la Orden de 23 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1977 y de 2 y 3 de enero de 1978), por la que se convocaba concurso-oposición restringido y concurso para el acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial,

Este Ministerio ha resuelto rectificar dicha Orden en los siguientes términos:

La base 1.1, Número de plazas, quedará redactada de la siguiente forma:

«El número de plazas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que se convocan en esta primera fase es de 1.215, distribuidas de la siguiente forma.»

La base 6.4.1, apartado 2, quedará redactada de la forma siguiente:

«Trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición y programación razonada de la asignatura que desarrolle los temarios oficiales de los planes de estudios vigentes, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas, técnicas y bibliográficas. Los programas se referirán a una profesión de Formación Profesional I y a una especialidad de Formación Profesional II o Maestría Industrial. Se redactará un programa por cada uno de los cursos, pero la numeración de lecciones será correlativa, a los efectos de la realización del segundo ejercicio.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

**6790** *ORDEN de 16 de enero de 1978 por la que se rectifica la de 23 de diciembre de 1977 que convocaba concurso-oposición restringido y concurso para el acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la Orden de 23 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1977 y de 2 y 3 de enero de 1978), por la que se convocaba concurso-oposición restringido y concurso para el acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial,

Este Ministerio ha resuelto rectificar dicha Orden en los siguientes términos:

La base 1.1, Número de plazas, quedará redactada de la siguiente forma:

«El número de plazas del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que se convocan en esta primera fase es de 1.598, distribuidas de la siguiente forma.»

La base 2.1.8 quedará redactada de la forma siguiente:

«Tener nombramiento de Profesor numerario interino de Escuela de Maestría Industrial I (A33EC), o suscrito contrato a

dicho nivel con el Patronato de Promoción de la Formación Profesional. En ambos casos habrán de acreditar estar prestando servicios a la entrada en vigor de la Ley 37/1977, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25).»

La base 6.4.1, apartado 2, quedará redactada de la siguiente forma:

«Trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición y programación razonada de la asignatura que desarrolle los temarios oficiales de los planes de estudios vigentes, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas, técnicas y bibliográficas. Los programas se referirán a una profesión de Formación Profesional I y a una especialidad de Formación Profesional II o Maestría Industrial. Se redactará un programa por cada uno de los cursos, pero la numeración de lecciones será correlativa, a los efectos de la realización del segundo ejercicio. Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de dos puntos.»

La base 6.4.2, apartado II, donde dice: «Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido a la suerte por el opositor de entre tres sacados a la suerte de los programas presentados por el propio opositor», debe decir: «Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte de los programas presentados por el propio opositor.»

La base 8, apartado i), quedará redactada de la siguiente forma:

«Quienes en la fecha de entrada en vigor de la Ley 37/1977, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), tuvieran la condición de contratados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional a nivel de Profesores, fotocopia compulsada del correspondiente contrato, así como certificación expedida por el Director del Centro en que en aquella época se prestaban servicios, acreditativa de hallarse prestando servicio activo como tal. En caso de que no se dispusiera del documento original del contrato, se podrá sustituir por una certificación expedida por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional.»

En la base 10, donde dice: «Aquel que no opte por ser nombrado funcionario interino en la plaza obtenida no se le nombrará funcionario de carrera hasta el 30 de septiembre», debe decir: «Aquel que no opte por ser nombrado funcionario interino en la plaza obtenida no se le nombrará funcionario de carrera hasta el 30 de septiembre de 1979.»

El tema número 8 del programa de Tecnología de Automovillismo quedará redactado de la siguiente forma:

«Tema 8. Estudio tecnológico de un motor de explosión de cuatro tiempos: Ciclos de trabajo teórico y práctico.»

El tema 41 del mismo programa quedará redactado de la forma siguiente:

«Tema 41. Cromado, niquelado, cincado y tratamientos electrolíticos.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Gestión de Personal.

**6791** *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de octubre de 1977 por la que se nombran los Tribunales para el concurso-oposición restringido a plazas de Profesores especiales y auxiliares de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 29 de noviembre de 1977, páginas 26147 y 26148, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Donde dice: «Profesor auxiliar de "Armonía", Conservatorio de Madrid (1)», debe decir: «Profesor auxiliar de "Armonía", Conservatorio de Madrid (2)».

**6792** *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de diciembre de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión de una plaza de «Movimientos artísticos contemporáneos» (Facultad de Ciencias de la Información), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» nú-